CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Y APOYO A LA GESTIÓN No 324 DE 2023

ENTRE EL IMER Y JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN IMER
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($37.500.000)

Entre los suscritos, de una parte DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No 39.444.318, en calidad de Gerente y representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER, con NIT 890.985.523-6, nombrada mediante Decreto 461 del 05 de agosto de 2022, facultada para contratar mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017 y el Decreto 593 de 2017, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL IMER y de la otra parte JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.128.264.840, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes:

	• Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

CONSIDERACIONES	convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. • Que a su vez el artículo 52 de la Constitución Política señala que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. • Que el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, tiene como misión ofrecer a la comunidad Rionegrera, actividades incluyentes de carácter formativo, deportivo, físico y recreativo, para fomentar estilos de vida saludables y el buen aprovechamiento del tiempo libre. • Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo municipal 019 de 2017, el IMER tiene a su cargo la administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos públicos de propiedad del Municipio de Rionegro. • Que, así las cosas, el Instituto actualmente tiene bajo su administración varios escenarios deportivos ubicados en diferentes zonas del municipio, los cuales se deben mantener en perfecto estado de funcionamiento para garantizar la atención del público que a diario acude a ellos. • Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de realizar mantenimiento y construcción de nuevos escenarios deportivos en el Municipio, se hace necesario contar con el acompañamiento de un profesional en la Ingeniería Civil que apoye la etapa pre-contractual, contractual, avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto. • Que El IMER dentro de su planta de cargos no dispone de profesionales en el área de la ingeniería civil que puedan apoyar el proceso de mantenimiento de escenarios deportivos, razón por la cual se hace necesario contratar dichos servicios toda vez que se necesita un profesional idóneo para garantizar el mantenimiento adecuado y la construcción de nuevos escenarios deportivos.

	• Que la prestación de servicios profesionales en el área de Ingeniería Civil para brindar apoyo y acompañamiento al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER en el mantenimiento y/o modernización de los escenarios deportivos que lo requieran, se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "Juntos Avanzamos Más", línea estratégica Rionegro Ciudad Cultural y Educada, componente: Deporte y Recreación, programa: Construcción, modernización o mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos, cuyas actividades consisten en : Construcción de nuevos escenarios deportivos, Programar coordinar y ejecutar el mantenimiento y/o modernización a los escenarios deportivos que lo requieran y Adecuar, dotar, equipar y poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Deportivo. • Que La PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER, se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "Juntos Avanzamos Más", línea estratégica Rionegro Ciudad Cultural y Educada, componente: Deporte y Recreación, programa: Construcción, modernización o mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos, cuyas actividades consisten en : Construcción de nuevos escenarios deportivos, Programar coordinar y ejecutar el mantenimiento y/o modernización a los escenarios deportivos que lo requieran y Adecuar, dotar, equipar y poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Deportivo. • Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya

	obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita Que el comité de contratación del Instituto, llevo a cabo el proceso de evaluación y análisis de la necesidad aprobándose el presente proceso contractual el día 06 de junio de 2023, mediante acta de comité No 016. • Que el presente proceso de contratación y los documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. • Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el IMER en calidad de CONTRATANTE y JUAN CAMILO ARBOLEDA en calidad de CONTRATISTA.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El alcance del objeto contractual comprende el apoyo y acompañamiento que requiere el instituto en la etapa pre-contractual, contractual, avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto, así mismo comprende la revisión de análisis de precios unitarios o actas de modificación y precios no previstos en los proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, y demás intervenciones que requieran los escenarios.
CLAUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales se requiere un profesional en el área de la ingeniería civil con conocimientos en construcción y supervisión de obras civiles y/o mantenimientos.
CLAUSULA CUARTA PLAZO	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2023.
CLAUSULA QUINTA VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($37.500.000)

	Retenciones: 0.8% por concepto de retención de industria y comercio en el primer pago del contrato.
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO	El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER pagará al contratista sus honorarios de manera mensual, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($6.250.000), previa presentación de informe de actividades y aprobación de la supervisión; el pago se realizará de conformidad con la planificación financiera que tiene la tesorería del instituto IMER. **NOTA:** cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional a las tareas efectivamente ejecutadas. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia, presentación del informe mensual de actividades y presentación de factura o cuenta de cobro. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Realizar la revisión presupuestal de los proyectos de infraestructura del IMER, que sean asignados por el supervisor. 2. Realizar la revisión de análisis de precios unitarios o actas de modificación y precios no previstos en los proyectos de infraestructura que sean asignados por el supervisor. 3. Prestar apoyo en la etapa precontractual de los procesos de infraestructura que adelante el Instituto. 4. Revisar el balance y avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto. 5. Asistir a todos los comités de obra y socializarlos con el supervisor del contrato y con el subgerente administrativo y financiero

	6. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual (dentro de los primeros 5 días de cada mes) informe de actividades, evidencias, planilla de la seguridad social y su respectivo comprobante de pago, independientemente si se realiza cobro o no. 7. Al finalizar el contrato presentar Informe de gestión, paz y salvo y demás documentos solicitados por el supervisor. 8. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL IMER	1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Designar un Supervisor del Contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente General del instituto municipal de educación física, deporte y recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el Profesional Universitario encargado del proceso de Escenarios Deportivos, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia

	la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, atendiendo las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Instituto IMER y tendrá las siguientes obligaciones: Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá a cargo los siguientes compromisos: 1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. 2. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. 3. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención. 4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato. 5. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 6. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

	10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 11. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 12. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 14. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 15. Realizar las actas del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 16. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato. 17. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 18. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL, quienes se encuentren afiliados a la ARL SURA solicitar el certificado de afiliación a la líder de desarrollo Organizacional y en caso de estar afiliados a otra ARL, será el contratista quien deberá aportarlo. Este certificado deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" junto con el Acta de Inicio. 19. Previo a la suscripción del acta de inicio solicitar al contratista la constancia de la realización de la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto. 20. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las

	funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER.
CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del IMER. En el evento de que el IMER autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL IMER por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES:	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:	Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a las obligaciones pactadas se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros

	contratados por ellas, y velaran por que sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión a la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se procederá conforme lo determina el CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al Manual de contratación del IMER.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;

	3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, el Instituto Municipal de Educación física, deporte y recreación de Rionegro - IMER, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el Instituto Municipal de Educación física, deporte y recreación de Rionegro - IMER pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del cinco (5%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones

	sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA EJECUCION	El presente CONTRATO requiere para su ejecución la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PUBLICACION	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos serán publicados en el SECOP, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Proyecto	Revisó	Aprueba IMER	Aprueba Contratista
Mariana Puerta Jaramillo PU contratación	Johana Bedoya Tobón Secretaria general IMER	Diana María Mejía Valencia Gerente IMER	Juan Camilo Arboleda Mejía Contratista